

DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL

El artículo 48.1.j) EBEP recoge como permiso:

“Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Tuvo como antecedente inmediato el art. 30.2 de la Ley 30/84 en la redacción dada por la LO 3/2007. El origen de esta acepción procede de la Orden de 15 de diciembre de 2005, que dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y profesionalización de los empleados públicos.

Concepto de permiso.- La Sentencia del Tribunal Superior de Castilla y León, de 18 de enero de 2005 define este permiso como :

“deberá entenderse como “deber inexcusable” aquella obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento generaría una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa...”

Tipos de deberes.-

- 1.- Pertenencia a un jurado, artículo 7.2 de la LO 5/1995, de 22 de mayo.
- 2.- El cumplimiento de la citación por juez o tribunal en proceso penal, artículo 463 Código Penal.
- 3.- El deber de comparecer en aquellos procesos en donde los funcionarios públicos incurriesen al procedimiento en calidad de testigo o perito, artículo 292 de la Ley Enjuiciamiento Civil.
- 4.- Comparecer personalmente como demandante en el procedimiento laboral o contencioso. Y por extensión, igualmente, como demandado.
- 5.- Comparecer en Tribunales de evaluación en ejercicio de un deber cívico.

6.- Genéricamente, el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo. Este deber estaría constituido por la aplicación de los artículos 118 de la Constitución Española y 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

7.- La participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio.

8.- Visita a un discapacitado internado en un centro, cuando el funcionario ha sido nombrado tutor del mismo.

9.- Desplazamiento para llevar a efecto el régimen de visitas a un menor.

10.- Asistencia a claustro de la Universidad en calidad de delegado de alumnos.

Un saludo, Carmen